

La iglesia católica y el estigma de la infalibilidad

Catholic Church and the stigma of infallibility

Angel Martín Sánchez

Universidad del Zulia

Facultad Experimental de Ciencias

Escuela de Filosofía

Maracaibo - Venezuela

Resumen

La infalibilidad es un "dogma de fe" sustentado por la Iglesia Católica. Y constituye actualmente un dilema de difícil solución: la "verdad de fe", refrendada por la "inspiración del Espíritu Santo", enfrenta en la práctica inúmeros errores evidentes; la "revelación divina" está en contradicción con los datos de la ciencia. He aquí el insalvable obstáculo entre la presencia del error *in praxi* y la imposibilidad de errar *in fide*. El problema de la infalibilidad es inseparable, además, de las estructuras históricas y sociales, vinculadas al poder terrenal de la Iglesia y a su ambición de dominio sobre cuerpos y almas.

Palabras clave: Iglesia, verdad, error.

Abstract

The infallibility is a "faith dogma" asserted by the Catholic Church. And it constitutes actually a dilemma difficult to solve: The "truth of faith", supported in the "inspiration of the Holy Ghost", confronts in reality many evident mistakes; the "divine revelation" is in *opposition* to data of the science. Here is the unavoidable obstacle between the error present *in praxi* and the impossibility to err *in fide*. The problem of the infallibility is besides inseparable of the historical and social structures, entailed at the mundane authority of the Church and at their ambition for the dominion over bodys and souls.

Key word: church, truth, error

1. Introducción

La **Infalibilidad** de la Iglesia, definida como dogma de fe, impuesta como signo de su divino origen y como garantía de absoluta verdad inspirada por el Espíritu Santo, constituye a la vez el mayor obstáculo interpuesto a su paso, impidiéndole evolucionar a la luz de la historia. La Iglesia ha venido a ser víctima de su propio dogmatismo, enfrentada a la necesidad de rectificar y adaptarse a los tiempos en su pretendido "aggiornamento". La Iglesia está amarrada a la columna de la infalibilidad tan fatalmente como Sansón a la del templo de los filisteos (Jue. 16,23-ss): pareciera no poder librarse de ella sin conmovér sus cimientos y perecer en sus ruinas.

He aquí el trágico dilema: una fe anclada y estática en el tiempo frente al hombre-religión que evoluciona y se reafirma constantemente. Mientras la historia de la humanidad se dinamiza y la historia misma de las religiones se transforma progresivamente y hasta la consciencia teológica se abre a concepciones nuevas, la **revelación** y el **dogma**, en cambio, se postulan inmutables. Y en lugar de trascender la historia, la "inspiración divina" deviene reducida a la mentalidad del hombre de una época pretérita y agotada, sin eco posible en el mundo de hoy.

Esa forzada vigencia de la infalibilidad no responde ya a otra motivación que no sea la inveterada ambición de poder que la Iglesia mantiene arraigada en su triple potestad: "*Potestas docendi, regendi et sanctificandi*". De aquí su pavoroso miedo al error, a confesarse falible, así como su resistencia a rectificar y a asumir las inherentes consecuencias de ello. Porque no se trata sólo de reconocerse hoy falible, sino, sobre todo, de confesarse hasta hoy equivocada y engañosa, pues semejante actitud implicaría -nada menos- poner en entredicho las bases de su poder, de su verdad y de su autoridad moral. Y mientras tanto persiste la antinomia entre el **dogma** y la **verdad**, entre el "magisterio sagrado" y el dictamen irrefutable de la ciencia y la razón.

2. ¿Qué es la infalibilidad?

"En virtud de su oficio, el Sumo Pontífice goza de infalibilidad en el magisterio cuando, como supremo Pastor y doctor de todos los fieles, a quien compete confirmar en la fe a sus hermanos, proclama por un acto definitivo la doctrina que debe sostenerse en materia de fe y de costumbres.

También tiene infalibilidad en el magisterio el Colegio de los Obispos cuando los obispos ejercen tal magisterio reunidos en Concilio Ecueménico y, como doctores y jueces de la fe y de las costumbres, declaran definitivamente para toda la Iglesia que ha de sostenerse una doctrina sobre la fe o las costumbres; o cuando, dispersos por el mundo, pero mante-

niendo el vínculo de la comunión entre sí y con el Sucesor de Pedro, enseñando de modo auténtico junto con el mismo Romano Pontífice las materias de fe o costumbres, concuerdan en que una opinión debe sostenerse como definitiva" (CJC. -Cn.749, Pfs. 1 y 2)¹

2.1. Proceso histórico

No es de relevante exigencia ocuparnos aquí extensiva y minuciosamente del origen, evolución y consolidación del dogma de la infalibilidad. Así que, tras de una visión somera y general, nos limitaremos a las posiciones sustentadas en los últimos siglos entre defensores y opositores de la doctrina en cuestión. Aunque el devenir de la Iglesia ha transcurrido inseparable del poder jerárquico y signado por la empeñosa lucha de imponerlo sobre toda autoridad terrenal, sin embargo, el problema específico de la infalibilidad pontificia es relativamente nuevo. Y no podría ser de otra suerte, teniendo en cuenta que durante los cuatro primeros siglos el Primado de Roma no halló sustentación ni acogida universal en la Iglesia. Los obispos locales, desde la primitiva cristiandad hasta la división del Imperio Romano entre Oriente y Occidente, gozaron de soberana autonomía en sus respectivas sedes, equiparando entre sí el poder jerárquico. En estos primeros siglos el Obispo de Roma ni siquiera pudo reconocerse de facto como el "*Primus inter pares*"².

1 Para cumplir la misión del Magisterio divino en la Iglesia, "Cristo ha dotado a los pastores con el carisma de la infalibilidad en materia de fe y de costumbres. El ejercicio de este carisma puede revestir varias modalidades.

"El Romano Pontífice, cabeza del colegio episcopal, goza de esta infalibilidad en virtud de su ministerio cuando, como Pastor y Maestro supremo de todos los fieles que confirma en la fe a sus hermanos, proclama en un acto definitivo la doctrina en cuestiones de fe y moral... La infalibilidad prometida a la Iglesia reside también en el cuerpo episcopal cuando ejerce el magisterio supremo con el sucesor de Pedro", sobre todo en un concilio ecuménico (LG25; Cf.: Vaticano I: DS3074). Cuando la Iglesia propone por medio de su Magisterio supremo que algo se debe aceptar "como revelado por Dios para ser creído" (DV10) y como enseñanza de Cristo, "hay que aceptar sus definiciones con la obediencia de la fe" (LG25). Esta infalibilidad abarca todo el depósito de la revelación divina (Cf.L.g25)" (CBC, No. 890-891).

2 El Primado de Roma no contó desde el principio con unánime adhesión. El Primado vendrá a responder a una situación de facto, a merced de circunstancias políticas y de intereses creados. Conocidas son las disputas y divergencias en la primitiva Iglesia en torno al "*Caput Apostolorum*" y al "*Princeps Apostolorum*", suscitadas especialmente entre Pablo y Zefas (JCor. 3,4.-Hech. 15,2. -Gál. 2,11). Otros factores en pugna constituyeron los enclaves regionales cristianos como Jerusalén, Efeso, Antioquía, Corinto, Roma, etc. Lo cierto es que los primeros indicios a favor de Roma proceden del papa Clemente Ro-

El argumento final, que confiere y antepone el *jus* a la *praxis* como "*jus fortioris*" y que se reafirma como derecho adquirido, surgió por obra y gracia de la política imperial que oscilaba entre Roma y Bizancio. Hasta que la misma Iglesia osó emular al Estado, sobreponiendo a la autoridad de aquel su "*potestas divina et suprema*" (Rom. 13,1-ss). Y luego vino esa larga-oscura noche medieval de pugilatos y ambiciones entre los "dos reinos", y guerras declaradas entre las "dos espadas", y posiciones irreconciliables entre las "dos pirámides". Y siguió toda esa argucia tralcalera ostensible en la Carta de Alcuino a Carlomagno³. Y apareció la espuria pretensión de la "Donatio Constantini"⁴. Y, en fin, toda la sucia "guerra de las investi-

mano: "Quien no obedezca a lo que Dios ha dicho por medio de nosotros, sepa que comete pecado" (CR: Epist. I). Es cierto que en tiempos de San Jerónimo (331-420), al Obispo de Roma se le llama "*Princeps Apostolorum*". Y en este sentido apuntan los testimonios (comprensiblemente interesados) de los obispos de Roma, Víctor (189-199), Esteban (254-257), Dionisio (259-268). Pero tampoco podemos soslayar las tensiones y disensiones surgidas en este mismo tiempo y respecto. Baste señalar el enfrentamiento acérrimo entre el Obispo de Roma y los obispos africanos de Cartago liderizados por Cipriano (+258). En general la primacía de Roma tiende a ser reconocida. A principios del siglo II escribe Ignacio de Antioquía: "La Iglesia de Roma preside la unión de la caridad". Ireneo, obispo de Lión, dice en el 177: "Toda iglesia, es decir, la totalidad de los fieles de cada lugar, ha de estar de acuerdo con la Iglesia de Roma, a causa de su más alta autoridad".

Sin embargo, como es obvio suponer, el Primado no llega a constituir cuerpo jurídico como institución visible hasta los días de Constantino con el "Edicto de Milán" (313). A partir de aquí, los concilios de Nicea (325), Constantinopla, primacía del Obispo de Roma, e incluso el "Sínodo de Sárdica" (343) determina que el Primado de Roma tiene como fundador al apóstol Pedro.

3. La Carta de Alcuino a Carlomagno, fechada en el 799 dice en lo que nos concierne: "(...) tres personas han estado hasta ahora en la más alta jerarquía del mundo. El representante de la sublimidad apostólica, vicario del bienaventurado Pedro (...), cuya sede ocupó (...). Viene a continuación el titular de la dignidad imperial (...). Y en tercer lugar se halla la dignidad real" (PHM, V, p. 161).

4. El texto del apócrifo documento, puesto en boca del mismísimo Constantino, afirma entre otras cosas: "Estamos decididos a honrar con el mayor respeto la potestad de la sacrosanta Iglesia Romana tanto como a nuestro poder imperial, y a exaltar y glorificar la sede sacratísima del bienaventurado Pedro más que nuestro imperio y trono terrenales, dándole el poder, la dignidad, la gloria, la fuerza y el honor imperiales (...).

Decretamos asimismo la primacía del Pontífice sobre todas las demás iglesias de Dios en el mundo (...). Y a fin de que el esplendor del pontificado, lejos de menguar, se acreciente con dignidad y poder y gloria mayores que las del Imperio, concedemos y cedemos al bienaventurado Silvestre, nuestro padre, Papá universal, no sólo nuestro palacio de Letrán; sino (también) la ciudad de Roma con todas sus provincias, localidades y ciudades de Italia y de las regiones de Occidente, para que tanto él como sus sucesores las

duras", surgida del antagonismo entre el Imperio y el Papado, que busca como botín el poder enfrentando al emperador Otón I, "Rey y Sacerdote" y su "Privilegium Ottonianum" contra el papa Gregorio VII y su "Dictatus Papae" del año 1076⁵.

En 1302, el papa Bonifacio VIII (1294-1303) publica la bula "Unam Sanctam", que constituye en síntesis la más clara y terminante formulación de las pretensiones del papado al dominio supremo de la humanidad. He aquí uno de sus fragmentos:

"Los dos poderes, el espiritual y el temporal, están en manos de la Iglesia: el primero le pertenece, y el segundo ha de actuar a su favor. El primero debe ser usado por los sacerdotes, y el segundo por el rey, pero mientras el sacerdote lo decida y lo permita. La autoridad temporal, pues, debe ceder a la espiritual. La sabiduría divina concede a esta última la misión de crear el poder temporal y la de juzgarlo, si es necesario. Y por ello decimos, declaramos y establecemos que para toda humana criatura es condición indispensable de salvación la sumisión al Romano Pontífice" (Cf.: RHU, -XII -p.42).

Pero a las puertas de la Edad Moderna la Iglesia empieza a experimentar el

mantengan bajo su poder y mandato (...)" (Cf.: PHM, V.-p. 164).

La "Donatio Constantini" fue objeto de debates y enfrentamientos en torno al "Sacerdotium-Imperium". Para mal de la Iglesia, esta leyenda no siempre fue considerada tal. Aún se ignora el lugar y fecha de su incubación; su autoría se atribuye -sin mayor fundamento- a un monje anónimo romano de mediados del siglo VIII. Pero lo cierto es que fue utilizada y esgrimida a su favor por los papas; hasta bien entrado el siglo XV, siempre como indiscutible aval del poder político y temporal del Papado. De hecho, entre el siglo X y el XV, sólo el emperador Otón III osó tenerla por apócrifa e interesadamente falsa, mientras era considerada y defendida como auténtica a lo largo de todo el Medievo, justamente hasta que Nicolás de Cusa (1401-1464) y, sobre todo, Lorenzo Valla (1407-1457) demostraron irrecusablemente su falsedad y sin sentido.

5 He aquí algunos puntos del "Dictatus Papae":

1. La Iglesia Romana ha sido fundada sólo por Dios.
2. Sólo el Pontífice Romano es llamado universal con justo título. (...)
8. Sólo él puede usar insignias imperiales.
9. El papa es el único hombre al que todos los príncipes besan los pies. (...)
12. Le está permitido deponer a los emperadores. (...)
16. Ningún concilio universal puede ser convocado sin su mandato (...).
18. Su sentencia no es reformable por nadie, y sólo él puede reformar la sentencia de todos.
19. No debe ser juzgado por nadie (...).
22. La Iglesia Romana jamás se ha equivocado y, según el testimonio de la Escritura, jamás se equivocará". (Cf.: PHM, V. -p. 164).

declive de su poder omnímodo. Y, dentro de la Iglesia, el papado es objeto de acchanzas e impugnaciones ante la agresiva escalada del Colegio Cardenalicio, "la aristocracia clerical", que abiertamente contrarresta y sobrepasa la autoridad pontificia, condicionándola y supeditándola a la "máxima autoridad del Concilio".

Y el concilio era un concurso de visos democráticos y "*ad majorem Dei gloriam*"; pero susceptible en la práctica de los más diversos fines, intereses y procedimientos para obtener la mayoría decisoria en función del poder político, económico y religioso. Hasta que la Iglesia misma termine desgajada y dividida internamente a raíz de la "Reforma protestante".

A principios ya del siglo XV aún se debate el tema de la supremacía del papa sobre la autoridad del Concilio. La tendencia proconciliar viene impulsada desde la universidad de París, alentada por el renacimiento humanista, y encuentra amplia adhesión en los cardenales de Aviñón y Roma, que en el concilio de Pisa llegaron incluso a deponer al papa. En esta larga lucha de predominante connotación política entre el Colegio episcopal y el Primado del papa, el concilio de Constanza (1414-1418) vino a refrendar la supremacía de facto de los obispos regionalistas y nacionalistas de los distintos Estados sobre la menguada autoridad pontificia. Esto llevó, tanto en el plano teológico como en el orden jurídico-canónico, a sustentar la tesis de la superioridad del Concilio sobre la autoridad personal del papa. Sin embargo, a partir de las últimas décadas del siglo XV -y por motivaciones bien conocidas- una cantidad creciente de teólogos y canonistas se suma a favor de la "monarquía pontificia". Para ellos el papa es "el juez supremo de todos los fieles en el plano espiritual, y no está sujeto a ningún decreto conciliar" (RHU.-XII.-p. 84). Y hasta el inefable Torquemada añade en su *Summa De Ecclesia* que la supremacía del papa tiene para la Iglesia mayor relevancia que la fe en el Espíritu Santo, por lo cual no puede ser juzgado ni depuesto por nadie en ninguna circunstancia.

Los efectos de esta contienda, en que a la postre saldrá vencedor el papa, se traducen en una constante actitud de aversión y rechazo por parte del pontífice contra toda pretensión de convocar sínodos y asambleas conciliares en las que su poder y autoridad puedan verse en entredicho:

"Precisamente porque aquellas asambleas habían intentado obstinadamente limitar y circunscribir la autocrática autoridad del papa, éste reaccionó tratando no sólo de ampliarla y hacerla cada vez más sólida, sino hostilizando y persiguiendo las sucesivas veleidades conciliares y negándose incluso a dar acogida a las exigencias planteadas por los Padres reunidos en Constanza, en Basilea y en otras partes" (RHU.-XII.-p. 196).

No en vano desde Trento al Vaticano I habrán de transcurrir ininterrumpidamente 324 años.

¿Cuál es el resultado y la real situación de la Iglesia infalible?

"En la Edad Moderna, el cristianismo y la Iglesia abarcan solamente un sector de la vida humana, que se hace cada día más pequeño. El ámbito eclesialógico se ha reducido asombrosamente ante la cultura (o, mejor dicho, civilización) autónoma, que se yergue como un nuevo Prometeo (...).

En concreto esto significa que la Iglesia se ha visto desplazada de la situación de privilegio que ocupaba en la vida y que teóricamente cualquier cosmovisión, incluso cualquier error, tiene tantas posibilidades de existir como ella. Hasta entonces la Iglesia había dominado tanto por su prestigio religioso-moral como por el apoyo del brazo secular (...). En el transcurso de la Edad Moderna esta posibilidad llegó a desaparecer por completo" (LHI.-II.-p. 21-23).

Disminuida en su poder temporal, la Iglesia busca compensación apelando al dominio espiritual y a la majestad del Papado. El concilio de Trento (1545) será una muestra de ello. No en vano en este concilio se sustentó ya como doctrina de fe divina la infalibilidad del papa, en un pronuncio del que, tres siglos después, será sin duda el concilio más papista en la historia de la Iglesia, el Vaticano I. En Trento se acrecienta y vigoriza la potestad sagrada, jerárquica, del Primado de Roma. Y en efecto,

"todas las decisiones fueron sometidas a la aprobación del papa. Los decretos de reforma, además, se redactaron con una cláusula expresa de reserva a la ratificación papal. Esto no significaba otra cosa sino el reconocimiento por parte del concilio de la competencia personal del papa para limitar, ampliar y ratificar las decisiones tomadas y darles así definitiva fuerza de ley en la Iglesia (...).

El Concilio de Trento, con su definición de la infalibilidad pontificia y del episcopado supremo del papa de Roma, condujo de hecho al Vaticano I" (LHI.-II.-p. 215-216).

Sin embargo, aún espera a la Iglesia y le toca al Papado hacer frente a las nuevas tempestades surgidas con la "Ilustración" y el "Modernismo". ¡Sobre todo éste último, que nació y creció en la propia entraña de la Iglesia!

"Gran parte de los profesores de teología de las universidades alemanas adoptaron una actitud naturalista en la interpretación de las Sagradas Escrituras, considerándolas como un libro puramente humano, e interpretándolas a la luz de la pura razón. Rechazaban todo elemento sobrenatural: la revelación, la inspiración, los milagros, las profecías y todo cuanto excede el ámbito estrictamente racional, dejando reducido el cristianismo a los límites de una pura religión natural" (FUH.-III.-p.992).

2.2. Los entornos del dogma

Todo lo expuesto viene a significar que el pueblo cristiano estaba muy lejos de invocar, asimilar y sostener en el fuero de su fe la infalibilidad del papa, derivada de su "*potestas docendi*", como autoridad suprema en el dogma y la moral. Pero, si el pueblo cristiano era ajeno o indiferente a buscar refugio y fortaleza en el carisma de la infalibilidad, el Papado, en cambio, otrora apoyado en sus propios Estados y en las armas de sus ejércitos, y ahora relegado y reducido... apela a un poder superior, divino, jamás impugnado; y proclama "*Urbi et Orbi*" su triple potestad "*docendi, regendi et sanctificandi*". Aquel "*In hoc signo vinces*" -lábaro de Constantino- es hoy para el Papado la infalibilidad pontificia. Y a eso viene y apunta el Vaticano I.

El día 8 de diciembre de 1869 el papa Pío IX (1846-1878) inauguraba el concilio en que sería proclamada y definida como dogma de fe la infalibilidad del papa y su potestad episcopal suprema. La infalibilidad del Romano Pontífice, definida en el concilio, viene a esclarecer, además, la discusión ya vieja entre si la infalibilidad es función y potestad exclusiva, individual y personal del papa o si está condicionada a la decisión y aprobación conciliar ecuménica de la Iglesia.

Hasta aquí, la ciencia teológica no se había manifestado de manera unánime ni contribuido con argumentos sólidos a favor de la infalibilidad. Eminentes canonistas como De Maistre, Walter y Möhler sostenían abiertamente que tal pretensión no pasaba de "teoría indemostrada". De manera expresa y decidida los no menos insignes canonistas Schulte y Dollinger, a una con sus destacados seguidores, oponen a la infalibilidad una serie de graves y fundadas objeciones. Y a éstos se unió un número considerable de teólogos y juristas que, en el mejor de los casos, consideraba la empeñosa decisión del papa de definir a toda costa el dogma de la infalibilidad como una resolución "imprudente" e "inoportuna", que habría de traer consecuencias funestas. Cuando, como ante un hecho consumado, se anunció la apertura del concilio y la determinación de imponer desde arriba el dogma de la infalibilidad de la Iglesia y del Papado, junto con la aprobación de unos se hizo sentir el rechazo de los otros. "El motivo que más fuertemente provocó las hostilidades fue la sospecha de que en el concilio se iba a definir la infalibilidad del papa" (LHI.-II.-p.416). Por añadidura, el concilio venía precedido de un reciente sabor amargo en la declaración dogmática de la "Inmaculada Concepción" de María (8-12-1854); porque, pese a contar con la presencia y aprobación de doscientos Padres de la Iglesia, fue el papa a título personal, sin previo estudio del tema y sin consulta conciliar, el que decidió y de manera unánime definió el dogma en cuestión. Tal actitud implicaba, además, un grave problema, pues, en caso de ser aceptada y compartida, significaba que la infalibilidad pontificia era atributo del papa, al margen y por encima del concilio ecuménico y a título personal. Y esto, obviamente, era motivo de profunda inquietud.

En lo que directamente atañe a la infalibilidad papal el concilio transcurrió escindido en dos grupos rivales, cada uno de los cuales convocaba, sesionaba y decidía por separado en pugna abierta. Y el centro álgido de la contienda se sintetizó en "si el papa posee la infalibilidad por sí mismo y no por el consentimiento de la Iglesia". Como siempre la mayoría (cuantitativa y no cualitativa) decide y se impone. Y aquí la mayoría era esa, más relativa que objetiva, más circunstancial que de fondo, teniendo en cuenta que el Colegio Cardenalicio estaba representado predominantemente por la ortodoxia oscurantista de italianos y españoles, tradicionalmente afectos y adictos a Roma y teológicamente tan incompetentes como reaccionarios. Así las cosas, un 75% de los obispos alemanes, un 33% de los franceses y gran parte de los norteamericanos se contaron decididamente en contra. A la hora de concluir, en la Sesión 85, cediendo a motivos de "piadosa obediencia" y en aras de preservar la unidad de la fe; de los 601 votantes, 451 votaron a favor y 88 se manifestaron expresamente en contra, mientras los 62 restantes salvaron o condicionaron su voto. La clausura del concilio no pudo ser más lamentable y bochornosa, pues, ante la empecinada e indeclinable posición del papa, sordo a toda voz, ciego a las consecuencias futuras, negado a toda posible rectificación y resuelto a definir como dogma de fe la infalibilidad pontificia... perdida toda esperanza, aunque contenidos por la "piedad y fidelidad a la Iglesia", los obispos disidentes optaron por abandonar el cónclave.

La definición conciliar quedó suscrita en los siguientes términos:

"El romano pontífice, cuando habla "ex cathedra", es decir, cuando en el ejercicio de su oficio de pastor y maestro de todos los cristianos, define con su suprema autoridad apostólica una doctrina sobre la fe o las costumbres como obligatoria para toda la Iglesia, goza, por la divina asistencia que le fue prometida a él en el bienaventurado Pedro, de aquella infalibilidad de que el divino Redentor quiso que estuviese dotada la Iglesia al definir una doctrina de fe o de costumbres. Por ello, tales definiciones del romano pontífice son irreformables por sí mismas y no por el consentimiento de la Iglesia" (Cf.: DS: Conc. Vaticano I).

No vamos a detenernos en un estudio exegético del texto definitorio, que da pábulo a profundas discrepancias en su forma y contenido. Asumámoslo de momento como está y prosigamos hasta la hora presente; para constatar en qué medida se ha mantenido la doctrina de la infalibilidad a tenor de la última voz oficial y ecuménica de la Iglesia, el concilio Vaticano II.

3. Doctrina vigente de la Iglesia

La posición del Magisterio sagrado de la Iglesia sobre el tema que nos ocupa, propuesta y sancionada en el Vaticano II (1962-1965), aparece consignada en la

Constitutio Dogmatica De Ecclesia, conocida como "Lumen Gentium". Nos remitimos directamente al texto:

No. 22. "Así como por disposición del Señor, San Pedro y los demás apóstoles forman un solo colegio apostólico, de igual modo se une entre sí el Romano Pontífice, sucesor de Pedro, y los obispos, sucesores de los apóstoles. (...) El colegio o corporación episcopal, por su parte, no tiene autoridad si no se considera incluido el Romano Pontífice, sucesor de Pedro, como cabeza del mismo; quedando siempre a salvo el poder primacial de éste, tanto sobre los pastores como sobre los fieles. Porque el Pontífice Romano tiene, en virtud de su cargo de Vicario de Cristo y Pastor de toda la Iglesia, potestad plena, suprema y universal sobre la Iglesia, que puede siempre ejercer libremente.

En cambio, el orden de los obispos, que sucede en el magisterio y en el régimen pastoral al colegio apostólico, más aún, en quien perdura continuamente el cuerpo apostólico, junto con su Cabeza, el Romano Pontífice, y nunca sin esta Cabeza, es también sujeto de la suprema y plena potestad sobre la Iglesia universal, potestad que no puede ejercer sino con el consentimiento del Romano Pontífice. (...)

La potestad suprema que este colegio posee sobre la Iglesia universal se ejerce de modo solemne en el concilio ecuménico. No puede haber concilio ecuménico que no sea aprobado o al menos aceptado como tal por el sucesor de Pedro. Y es prerrogativa del Romano Pontífice convocar estos concilios ecuménicos, presidirlos y confirmarlos. Esta misma potestad colegial puede ser ejercida por obispos dispersos por el mundo a una con el Papa, con tal que la Cabeza del colegio los llame a una acción colegial, o por lo menos apruebe la acción conjunta de ellos o la acepte libremente para que sea un verdadero acto colegial".

No. 25 "Aunque cada uno de los obispos de por sí solo no posea la prerrogativa de la infalibilidad, sin embargo, todos ellos, aun estando dispersos por el mundo, pero manteniendo el vínculo de comunión entre sí y con el sucesor de Pedro, convienen en un mismo parecer como maestros auténticos que exponen como definitiva una doctrina en las cosas de fe o de costumbres, en ese caso anuncian infaliblemente la doctrina de Cristo. Pero esto se ve todavía más claramente cuando, reunidos en concilio ecuménico, son los maestros y jefes de la fe y de la moral para la Iglesia universal, y sus definiciones de fe deben aceptarse con sumisión. ...

Esta infalibilidad que el divino Redentor quiso que tuviese su Iglesia cuando define la doctrina de fe o de conducta, se extiende a todo cuanto abarca el depósito de la divina Revelación entregado para la fiel custodia y exposición. Esta infalibilidad compete al Romano Pontífice, Cabeza del colegio episcopal, en razón de su oficio, cuando proclama como definitiva la doctrina de fe o de conducta en su calidad de supremo pastor y maestro de todos los fieles, a quienes ha de confirmar en la fe

(Cf. Luc. 22, 32). Por lo cual con razón se dice que sus definiciones por sí y no por el consentimiento de la Iglesia son irreformables, puesto que han sido proclamadas bajo la asistencia del Espíritu Santo prometida a él en San Pedro y así no necesitan de ninguna aprobación de otros ni admiten tampoco la apelación a ningún otro tribunal. (...) La infalibilidad prometida a la Iglesia reside también en la corporación de los obispos cuando ejercen el supremo magisterio juntamente con el sucesor de Pedro (...)" (CVII).

Los problemas y consecuencias que la posición de la Iglesia suscita a la luz del texto conciliar son graves y numerosas. Baste señalar aquí, que, al buscar en el texto evangélico (aun asumiéndolo en su más ortodoxa acepción) argumentos que sustenten o faciliten siquiera la pretendida infalibilidad del Papa y del Colegio episcopal, uno no puede menos de sentirse perplejo y sorprendido por la capacidad hermenéutica sui generis de que hace gala la Iglesia. Por lo demás, nada ha cambiado: se reafirma la doctrina de Trento y del Vaticano I.

Aparte asoma la misma vieja actitud rígida y estática, propia del centralismo personalista y vertical del Papado y de su magisterio supremo de absoluta verdad. No importaron las escisiones a la vista, a causa del dogma de la infalibilidad. Atrás quedó el "Modernismo", sustentado por la flor y nata de la intelectualidad clerical de la Iglesia. A la deriva quedaron los "Viejos católicos", que hoy suman todavía unos 150.000 entre Alemania y Austria. Y remotamente lejos quedó toda posibilidad de reencuentro y unidad con las iglesias protestantes. Pero incluso intra muros, en el seno de la propia Iglesia, subsiste pendiente un problema de fondo a nivel dogmático y es la nueva relación creada entre el Papa y los Obispos que, a la luz de la Sagrada Escritura "están puestos por el Espíritu Santo para regir la Iglesia de Dios" (Hech. 20, 28), poder que se ve menguado o usurpado a expensas de la suprema autoridad del papa, cuya "potestad de orden" no excede la de cualquier obispo ni le confiere otro título que el de "Obispo de Roma". Y no traeremos a colación su condición de "Primado", para no entrar en el complejo mundo político del que tal atributo se deriva. Pero es claro que, frente a la inapelable autoridad papal, la potestad episcopal se mantiene en entredicho aun a pesar del propio Concilio Vaticano I, que dice:

"Esta potestad del sumo pontífice no va de ninguna manera en detrimento de la potestad ordinaria e inmediata de la jurisdicción episcopal, en virtud de la cual los obispos, constituidos por el Espíritu Santo, ocupan el puesto de los apóstoles, apacentando y rigiendo cada uno de ellos la grey que les ha sido confiada" (Cnc. Vat. I: DS:1828).

Esta tesis, ya suscrita en el concilio de Trento, pasará sin merma alguna al Vaticano II ("Lumen Gentium", Ses. 29. -Nov- 1964). Así pues, a pesar del proclamado

intento de la Iglesia en armonizar ambos poderes, fundándose en la colegialidad del episcopado y atribuyendo a cada obispo la potestad de ejercer en su respectiva diócesis "un poder propio, ordinario e inmediato" en consonancia con el "supremo poder de la Iglesia", el problema de fondo subsiste. De poco sirve tratar de avenir los textos neotestamentarios para refrendar la primacía de Pedro (Mat. 16,18) sin objetar su condición de "*primus inter pares*", "colega", "coigual" con los demás apóstoles, como lo testifica el propio Pedro (1Pe. 5,1). Por más que se pronuncie en actitud de síntesis, la resolución conciliar sobre la infalibilidad y primacía del papa no logra desmentir su posición de antítesis.

4. Cuestionamiento y refutación

El menús a la doctrina de la infalibilidad está dado por la praxis actual seguida por el Romano Pontífice y que induce a preguntarnos: Si el papa es infalible y en efecto se considera tal, ¿por qué no decide individual y personalmente? ¿Por qué se remite y consulta a los "especialistas", a lo sumo dotados de sabiduría humana, estando él personalmente "inspirado", avalado directa e inmediatamente por el mismísimo Espíritu Santo? ¿Para qué necesita consenso ecuménico, si es por sí solo portador de la sabiduría-verdad divina e incapaz de errar "*in fide et in moribus*"?

4.1. Los autores del Concilio

Sabemos que el Concilio (el Vaticano II) lo hicieron los teólogos y los diversos asesores, especialistas en las diferentes materias a tratar. Las Constituciones, Decretos y Declaraciones conciliares proceden de estudios previos, sujetos a profundas discusiones y objeto de sucesivas correcciones. Ante esto la actitud del papa infalible pareciera reducirse a refrendar los resultados teológicos, éticos y científicos aportados por los desinspirados y falibles especialistas. Por ejemplo: el problema de la historicidad de los Evangelios, sometido a revisión en el Vaticano II y objeto de la Constitución "Dei Verbum", pasó por cinco esquemas distintos, fue discutido reiteradamente en varias sesiones y reformulado sucesivamente con sustituciones, adiciones, supresiones, matices estilísticos y semánticos antes de ser definitivamente acogido y aprobado. (Cf. CE.-p.50-ss).

4.2 Infalibilidad y error

El hecho inocultable es que la Iglesia, dictaminando "*in fide et in moribus*", hablando "*ex cathedra*" como "maestra infalible de la verdad", asistida directamente por la divina "inspiración" del Espíritu Santo, ha incurrido en el error y efectiva-

mente ha errado. Y no tiene sentido ni posible acogida tratar de ocultar que se ha equivocado. Para no extendernos más, hagamos sólo referencia al campo de la Sagrada Escritura, que es sin duda el principal foco de errores y contradicciones en que la Iglesia infalible se ve inmersa y, para colmo de males, incapacitada de rectificar. Porque la Biblia, en su totalidad, "con todas sus partes", sin posibilidad de restricción ni supresión alguna, está definida desde Trento al Vaticano II como "palabra de Dios", dando categoría de dogma de fe a la "inerrancia de la Escritura":

"Si alguien, pues, no tuviere por canónicos y sagrados estos libros, íntegros, con todas sus partes, tal como fueron legítimamente establecidos en la Iglesia católica y (tal como) aparecen en la vieja edición latina de la Vulgata, y (si) consciente y deliberadamente rechaza las predichas tradiciones, sea anatema" (Decr. De *Canonicis Scripturis*. -Conc. Trid.- Ses. IV. -8-Apr-1546).

"Las verdades reveladas por Dios, que se contienen y manifiestan en la Sagrada Escritura, se consignaron por inspiración del Espíritu Santo. La Santa Madre Iglesia, según la fe apostólica, tiene por santos y canónicos los libros enteros del Antiguo y del Nuevo Testamento con todas sus partes, porque, escritos bajo la inspiración del Espíritu Santo, tienen a Dios como autor y como tales le han sido entregados a la Iglesia misma" (Const. De *Divina Revelatione*. -Cap. III, No. 11. -CVII).

Hoy semejante posición es desde todo punto de vista insostenible; y sólo en aras de intereses bastardos se ve obligada la Iglesia a soportar el peso de innumerables contradicciones. Nos limitamos a modo de ejemplo a mencionar algunas:

1) Ahistoricidad: Se ha pretendido elevar la Biblia a nivel y condición de libro histórico, contra todo concepto de historia, cuando sólo puede acceder al rango de "Historia sagrada" y, en cuanto tal, mitológica, en la que el protagonismo humano es desplazado y transferido a la Divinidad que crea de la nada, piensa y decide sobre todo acontecer natural y donde los fenómenos portentosos y sobrenaturales remiten exclusivamente a la sabiduría infinita, a la omnipotencia, a la voluntad y providencia de Dios.

2) La Biblia, en cuanto pretende ser histórica, no logra trascender los límites de una mitología:

"Hay todavía personas que quieren tratar la Biblia como una enciclopedia científica, como un archivo literal de la historia (...) o como libro-fuente de textos para las pruebas teológicas. De hecho la tratan como algo distinto a lo que es: una mitología. La mitología intenta concebir lo divino en función de lo humano. El mito se atreve a hablar de la palabra divina en palabras humanas, y lo consigue. De donde resultó que la dimensión mítica adquirió un destacado énfasis en la Biblia, que los acontecimientos

históricos fueron bordados mitológicamente y que incluso la narrativa histórica misma fue contada en forma mitológica" (SR. -p.55-56).⁶

Frente y contra todo esto la Iglesia infalible trata de poner orden en el caos buscando salvar el dogma y evitar a toda costa desdecirse reconociendo su error⁷.

3) Acienticismo: Baste en razón de brevedad citar el acontecimiento milagroso del libro de Josué, cuando el primer juez de Israel "dijo en presencia de los israelitas: Sol, detente en Gabaón; y tú, Luna, en el valle de Ajalón. Y el sol se detuvo y la luna se paró" (Josué 10,12-14). Bien sabidas son las funestas consecuencias del infundado geocentrismo, pendiente de este texto y como tal sostenido e impuesto a sangre y fuego por la Iglesia infalible, pese a Copérnico y a Galileo y contra toda evidencia científica a favor del sistema heliocéntrico, enfrentado a semejante "verdad de fe revelada".

4) En la Sagrada Escritura aparecen aceptados y tenidos por canónicos libros íntegros o fragmentos inobjetablemente apócrifos y pseudoepígrafos, libros acrónicos y cantidades de interpolaciones.

5) Y, para no seguir, ni el mismo Jesucristo, "Verbun et Verum Dei", es inune al error ni está exento de la condición falible propia del "Hijo del hombre". Por más que la Iglesia trate de mostrar lo contrario y de tapar el sol recurriendo a las más peregrinas explicaciones, es indudable que Jesús se equivocó y que algunas de sus profecías murieron sin cumplimiento, especialmente las enfocadas a la "Parusía" o "Segunda venida de Cristo"⁸.

6 Así lo evidencian los quince primeros capítulos del Génesis: en los relatos de la creación y el paraíso, herencia de culturas mitológicas semitas precedentes, cuales son: el *Enuma Elis*, con la visión grotesca de Yahvéh temeroso de ser suplantado por el hombre (Gén. 3,22); el politeísmo bierogámico cananeo, forzado a disfrazarse de monoteísmo (Gén. 6,1-4); el diluvio de Noé, tomado a la letra del poema akkadio de Gilgamesh (Gén. 6,5-22; 7,1-24; 8,1-22); et sic coetera. (Cf.: MARTÍN, A.: "La Biblia, entre la revelación y el mito". -OPCION. Univ. del Zulia. Maracaibo, Julio-1993. -p.32-49).

7 Así lo manifiesta, más acá de Trento, en el "Syllabus" del papa Pío IX (DS: 1707(2907), en el Concilio Vaticano I, Ses. 3. DS: 1813(3034)), en las respuestas de la Pontificia Comisión Bíblica (DS:2112(3400)), en el Decreto "Lamentabili" contra el "Modernismo" (DS:2013-2018(3413-3418)), en la encíclica "Pascendi" de Pío X (DS:2976(3479), 2084(3485)), en la encíclica "Spiritus Paraclitus" de Benedicto XV (DS:2163(3576), 2294(3829)), en la encíclica "Humani Generis" de Pío XII (DS:2329(3898)), y así sucesivamente hasta el Concilio Vaticano II.

8 Recurramos al Texto Sagrado:

"Y será predicado el evangelio del reino en todo el mundo, para (dar) testimonio a todas las naciones; y entonces llegará el fin" (Mat. 24,14. -Marc. 13,10). Sin embargo, el mun-

5. Conclusión

El "*Alea jacta est*", blasón de gloria y victoria para Julio César, para la Iglesia ha sido fatal. Esta ha quedado represada en medio del Rubicón sin poder cruzarlo ni volver atrás. Hay algo que la Iglesia debe hacer y no puede desde que selló como verdad infalible, divina, irreformable, doctrinas sin consistencia ni actualidad. Porque el carisma ostentado -en nuestro caso la infalibilidad pontificia- "imprime carácter" indeleble y eterno para Ella. Y está de por medio la "inspiración" del mismísimo Espíritu Santo, que no admite ser desmentida o anulada. Afirmar que, en tocando a la infalibilidad, el papa yerra, implica y complica en el mismo error al Espíritu Santo, supremo garante de la absoluta verdad. No hay marcha atrás. Reconocer errores y confesarse falible atentaría contra toda la estructura edificada y la verdad inmutable de la Iglesia caería estrepitosamente como castillo de naipes. ¿Y caería? No lo creo. Más bien se asentaría en la verdad; esto sería lo recto y, sin duda, preferible.

Hasta me atrevo a insinuar que la fracción pensante y crítica y la que vive adherida al espíritu original del Evangelio en los entornos más significativos de la Iglesia desearía liberarse de ese lastre heredado, pero no se atreve. Se necesita valor y humildad, se exige nobleza de espíritu y autenticidad y, más aún, es preciso jugarse a perder la filiación eclesiástica con el anatema de la herejía por renunciar a reco-

do ha seguido su curso, pese a que el evangelio ha sido predicado en todos los confines de la tierra.

"Porque de cierto os digo, que no habréis acabado de recorrer todas las ciudades de Israel, antes de que venga el Hijo del hombre" (Mat. 10,23). Tampoco esta profecía se ha cumplido. Y, además, entre los textos citados (Mat. 24,14) y (Mat. 10,23) existen fundados indicios de contradicción.

"De cierto os digo, que no pasará esta generación sin que todo esto acontezca. El cielo y la tierra pasarán, pero mis palabras no pasarán" (Mat. 24,29-35. -Marc. 13,24-31. -Luc. 21,25-33). Pero **pasó esa generación** y han transcurrido otras muchas hasta el día de hoy sin que lo predicho se haya cumplido.

"Porque el Hijo del hombre vendrá en la gloria de su Padre con sus ángeles, y entonces juzgará a cada uno conforme a sus obras. De cierto os digo que hay algunos de los aquí presentes, que no conocerán la muerte, antes de que hayan visto al Hijo del hombre venir en su reino" (Mat. 16,27-28. -Marc. 9,1. -Luc. 9,26-27). Al contrario, todos aquellos murieron sin colmar la esperanza de ver venir al Hijo del hombre. Y lo mismo podemos decir de los textos de (Mat. 26,64. -Marc. 14,61-62). Y contra toda pretensión de infalibilidad, también se equivocó Pablo (ITes. 4,15-17. -ICor. 4,5. 16,22. -ITes. 2,19; 3,13; 5,23. -Heb. 10,37). Y erró el primer papa, Pedro (IPc. 4,7). Y por igual Santiago (Sant. 5,8). (Cf.: MARTÍN, A.: *Jesucristo: ¿Hijo de Dios?*. Univ. del Zulia. Maracaibo, 1988. p.97-ss).

nocer y acatar tan discutible privilegio que, por lo demás, carece de relevancia y de sentido en la Iglesia de hoy. ¿Quién cree actualmente en la infalibilidad? ¿Acaso el Sumo Pontífice?

¿Qué repercusión, qué necesidad condicionada tiene la infalibilidad en la naturaleza y razón de ser del cristianismo? ¿Qué beneficios ha logrado aportar al pueblo cristiano y a la propia institución eclesial la infalibilidad? ¿qué pierde o qué gana la Iglesia con ella? ¿Acaso El Hijo del hombre -más divino cuanto más humano- ha perdido vigencia y prestancia por haberse equivocado? ¡De ninguna manera! Lo que en Cristo tiene plena significación, ayer y hoy y mañana y siempre, es su mensaje de vida; lo demás (Hijo de Dios, Ser infalible) sería un don, no un testimonio. Lo que El legó a la humanidad fue su ejemplo de vida y muerte: "Yo soy el camino, la verdad y la vida" (Jn.14,6); "Yo soy la luz del mundo; el que me sigue, no anda en tinieblas" (Jn.8,12). ¿Para qué querría Cristo la infalibilidad? ¿Quién se la exige?

El problema de la Iglesia de ayer y de hoy no está en el orden de sabiduría-verdad, sino en el contexto de testimonio-vida. El signo del cristiano, el rasgo distintivo y paradigmático de Cristo, no lo puso El "en que sois infalibles", sino que lo definió diciendo: "En esto conocerán todos que sois discípulos míos, si os guardáis amor los unos a los otros" (Jn. 13,35). Pero cuando el poder no se sustenta en obras, necesita abrazarse a los carismas. El testimonio de vida no necesita milagros: "Si no queréis creerme a mí, creed a mis obras" (Jn.10,38). La Iglesia, en cambio, depende del milagro, porque lamentablemente ha carecido del máximo argumento de credentidad, el ejemplo. También lo dijo Cristo: "Vosotros, si no veis milagros y prodigios, no creéis" (Jn. 4,48). A eso responde la exigida y obligada fe en la infalibilidad, merced a la cual, la Iglesia -¡a pesar de todo!- ostenta su acceso y dominio sobre la eterna y divina verdad.

Abreviaturas bibliográficas

- CE: CABA, J.: *De los Evangelios al Jesús histórico*. BAC.-Madrid, 80
 CEC: *Catechismus Ecclesiae Catholicae*.- Ed. Vaticana.-Roma, 92
 CJC: *Codex Juris Canonici*.-BAC.-Madrid, 83
 CVII: *Concilio Vaticano II*.-BAC.-Madrid, 65
 DS: DENZINGER-SCHONMETZER: *Enchiridion Symbolorum Definitionum et Declarationum de rebus fidei et morum*.-Barcelona, 63.
 FUH: FRAILE-URDANOZ: *Historia de la Filosofía* (8 vol).-BAC.-Madrid, 85
 HD: VARIOS: *Historia de los Dogmas* (4 vol).-BAC.-Madrid, 84
 LHI: LORTZ, J.: *Historia de la Iglesia* (2 vol).-Cristiandad.-Madrid, 82
 MDP: MUÑOZ IGLESIAS, S.: *Doctrina Pontificia*.-BAC.-Madrid, 55
 PHM: PIOAN, J.: *Historia del mundo* (12 vol).-Salvat.-Barcelona, 78
 RHU: ROMANO-TENENTI: *Historia Universal* (20 vol).-Madrid, 81
 SR: SHORTER, A.: *La Revelación y su interpretación*.-Madrid, 86